



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020). -

RADICACIÓN:	2020-00163
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	LEONAR HUMBERTO PERDOMO GARCIA
DEMANDADO:	NATALI LOSADA AGUIRRE

En memorial que antecede la abogada BEATRIZ MARIELA RICO DURAN, manifiesta su no aceptación al cargo de curadora ad-litem dentro del presente asunto, motivo por el cual se dispone su relevo.

En ese orden, para que represente los intereses de la señora NATALIA LOSADA AGUIRRE, se dispone nombrar como abogado en amparo de pobreza al profesional del derecho MIGUEL ANGEL RIVERA CASTAÑEDA¹, quien ejercerá la respectiva defensa técnica para tal efecto se precisa que a la fecha cuenta con el término de trece (13) días para contestar la demanda, en razón a que a la fecha de presentación del escrito de amparo de pobreza ya se encontraba corriendo el término para contestar.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado togado en la forma indicada en el artículo 49 y 154 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de tres (3) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se precisa que si se acepta el encargo, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar continuará corriendo desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia. Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

¹ Correo Electrónico: miguel.riverac09@gmail.com

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días
inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario